



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

1480/2019 "OSPTF y CPSTF s/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORES 2020-2022"

Ushuaia, de agosto de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Este expediente caratulado: "OSPTF y CPSTF s/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORES 2020-2022" (Expte. N° 1480/2019), traído a despacho para resolver;

CONSIDERANDO:

I.- Que según lo determina el art. 9 de la ley N° 1071, el Directorio de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Resolución N° 061/2019 del 08 de agosto de 2019 del corriente año, ha convocado a sus afiliados en actividad con el objeto de que procedan a elegir, a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente, para integrar el Directorio OSPTF, para un periodo de tres (3) años.

Asimismo, ha convocado a sus afiliados pasivos con el objeto de que procedan a elegir, a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente, para integrar el Directorio OSPTF para el mismo periodo.

Que mediante Nota N° 412/2019 OSPTF-PRESIDENCIA se ha comunicado que la fecha de la elección se fija para el día 29 de noviembre de 2019.

Que para la misma fecha, 29 de noviembre de 2019, el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Resolución N° 100/2019 del 22 de agosto de 2019 ha convocado a sus afiliados activos, con el fin de que procedan a elegir a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente, para integrar el Directorio CPSPTF para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 (art. 7° de la Ley N° 1070).

Asimismo, ha convocado a sus afiliados pasivos con el objeto de que procedan a elegir, a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente, para integrar el Directorio CPSPTF para el mismo

periodo.

Que se desprende de los actos de convocatoria que se ha atribuido competencias a esta Judicatura como Autoridad de Aplicación y Junta Electoral en el proceso electoral, en los términos del art. 2 inc b) de la ley N° 201.

II.-De modo tal que con la finalidad de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, corresponde aprobar un cronograma simultáneo y sincrónico, con la consecuente unificación de aquellos plazos comunes que involucran a ambos organismos (OSPTF-CPSPTF), a los fines de un mejor ordenamiento, celeridad, concentración y eficacia, como también en miras a evitar confusiones en el electorado y en el resto de los actores políticos participantes, aplicando en todo lo atinente las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Provincial N° 201 y de la Ley de Partidos Políticos Provincial N° 470.-

Que para el cómputo de los plazos del cronograma que se establece como Anexo integrante de la presente, se han considerado días corridos, tal cual lo prevé el art. 129 de la Ley N° 201, siendo éstos perentorios e improrrogables.

Que atento el tiempo de la convocatoria, deviene necesario y prudente modificar algunos plazos del cronograma de modo tal que garanticen la efectiva realización del proceso, teniendo presente la jurisprudencia de este Tribunal en procesos electorales anteriores (vgr.: Sentencia Interlocutoria Nro. 87 dictada en expte 893/2014; Sentencia Interlocutoria Nro. 20 dictada en expte. 806/2013; Sentencia Interlocutoria Nro. 1 dictada en expte. 1235/2012; Resolución Nro. 08/2010 dictada en expte. 523/2010; etc.).

III.- Que la confección del padrón electoral provisorio queda a cargo de cada uno de los organismos, que deberán presentar en este Juzgado, en soporte papel y digital, con una antelación al menos de ochenta (80) días previos a la elección.

Que para su confección deberán tener en cuenta que la fecha de cierre de novedades a incluir en esos padrones es el 31 de agosto de 2019, establecida por la resolución N° 100/19 CPSTF (art. 5°).

Que atento la simultaneidad de las elecciones y que los organismos involucrados tienen afiliados comunes, deberán éstos coordinar acciones para elaborar un único padrón, discriminados en listados separados, uno de afiliados en actividad y otro de afiliados pasivos, por distrito único. Dicho padrón, será responsabilidad de ambos organismos (art. 7 inc b) Ley 1070 y art.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

9 inc b) Ley 1071).

En cuanto a los electores que sólo tengan derecho a sufragar para candidatos al Directorio de uno de los entes, Caja de Previsión Social u Obra Social, tal el caso del Personal de la Policía provincial (activos) y los agentes Bancarios (pasivos), deberán remitir padrones individualizados en listados separados.

IV.- Asimismo, con el objeto de brindar certeza y previsibilidad a los eventuales postulantes se establecen los parámetros que a continuación se explicitan, y que deben ser estrictamente observados para:

REGISTRO DE CANDIDATURAS:

Hasta cincuenta y seis (56) días antes de las elecciones los afiliados interesados podrán solicitar al juzgado electoral:

a) La asignación de un color para la lista, un nombre o lema, número de identificación, sigla, monograma, escudo, símbolo y/o emblema. No podrá contener el nombre de personas vivas, ni las prohibiciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Régimen provincial de Partidos Políticos (L.470).

b) La designación de apoderados de lista (máximo dos, un titular y un suplente), constitución de un domicilio especial en la ciudad asiento del Juzgado Electoral y un correo electrónico para las comunicaciones de cortesía. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de su lista el color blanco.

Las listas de candidatos que se postulen deberán presentarse en boletas separadas por organismo (OSPTF o CPSPTF) y por sectores (Activos o Pasivos) integrando titular y suplente, hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección para su oficialización.

Por otra parte, toda vez que se trata de una lista de candidatos para un cuerpo colegiado, es de aplicación art. 133 de la Ley N° 201 (modificado Ley N° 408), debiendo respetar ésta la mínima proporción de género.

Asimismo, las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nómina de candidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación (Anexo II) suscritas por el titular y suplente, indicación de domicilio y copia del documento nacional de identidad.

b) Avales: Las candidaturas, deberán estar avaladas por un número de aportantes no inferior al uno por ciento (1 %) del total de los inscriptos en el padrón del sector (activos o pasivos) del organismo para el que se postulan (OSPTF o CPSPTF). La planilla de avales debe estar acompañada de la copia de los documentos de identidad de los avalistas (Anexo III).

c) Declaración jurada de los candidatos de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes (Anexo IV).

d) Los candidatos en representación del sector activo, deberán acreditar que se encuentran en actividad como agentes y que son contribuyentes al sistema previsional, con un mínimo de tres (3) años de antigüedad (art. 7 inc. e- L. 1070 y art. 9 inc. e- L.1071).

e) Plataforma programática, suscripta por los candidatos.

Presentada la solicitud de oficialización, esta autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas, y dará vista, por el término de tres (3) días a los apoderados de las restantes listas presentadas, a los efectos de que puedan formular oposición, siguiendo el procedimiento que se establece en el art. 54 de la Ley N° 201

APROBACIÓN DE BOLETAS

Que respecto a la exhibición, aprobación y posterior oficialización de las boletas de sufragio, deberán las listas observar, en lo que corresponda, las previsiones establecidas en el art. 55 y concordantes, de la Ley N° 201, por lo que su tamaño será de nueve coma cincuenta (9,50) centímetros de ancho y doce (12) centímetros de alto para todas las categorías de candidatos a ser elegidas en el presente proceso electoral, y confeccionadas en papel de obra, con densidad comprendida entre 60/70 gr m/2, en tinta negra.

Deberá obrar **en el tercio superior** de las boletas la fecha del acto comicial y contener el nombre completo de la provincia con el texto: *“Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”*, el número de identificación y nombre o lema de la lista, pudiendo admitirse sigla, monograma, escudo, símbolo y/o emblema. En **el tercio medio**: el sector (activos o pasivos) y el organismo para el que se postulan (OSPTF o CPSPTF) y **en el último tercio**: el nombre de los candidatos, en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo con misma tipografía para candidato titular y suplente, pudiendo presentarse en menor tamaño para el suplente.

Para la presentación de los modelos de boletas que establece el artículo 55 de la Ley 201 será suficiente la presentación de dos boletas por estamento o categoría. En este caso, este Juzgado verificará la coincidencia del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

nombre de los candidatos con las listas registradas, y luego convocará a los apoderados de listas a una audiencia. Oído éstos aprobará los modelos de boletas que reúnan los requisitos de ley. Posteriormente, los apoderados de lista tendrán diez (10) días para presentar dos (2) ejemplares por mesa electoral habilitada para su oficialización (art. 56, 57 y 58 L.201).

Por las consideraciones expresadas, en los términos del art. 2 inc b) de la ley N° 201,

RESUELVO:

I.- APROBAR el cronograma electoral, aceptación de cargo, declaración Jurada de candidatos y planilla de avales que como Anexos I, II, III y IV, integran la presente.

II.- ESTABLECER los parámetros que se explicitan en los considerandos de la presente y que deberán ser estrictamente observados.

III.- OFICIAR a la Obra Social y a la Caja de Previsión Social de la Provincia para que remitan los padrones electorales teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los considerandos, haciéndoles saber que la designación de los lugares de votación, la organización y la logística del acto electoral, y el gasto que todo ello demande, queda a cargo de los organismos convocantes.-

IV.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia y a los Poderes: Ejecutivo y Legislativo Provincial, y Ejecutivo y Legislativo de los municipios de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, para que tomen conocimiento y dispongan la dispensa horaria para que todos los trabajadores de las reparticiones y organismos públicos puedan ejercer el derecho-deber de votar.

Registrada en el Libro de Sentencias Interlocutorias
Foja: 28, bajo el N° 750.-

ANEXO I

Elecciones 2019

OSPTF - CPSPTF

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL

ATLÁNTICO SUR

Cronograma Electoral.

Fecha	Actividad	Plazo	Normativa
31/08/19	Fecha de cierre de novedades para incluir en el padrón electoral	90 días anteriores a la elección	Art. 5° Res. 100/19 CPSTF
10/09/19	Fecha límite para presentar en el Juzgado Electoral los padrones provisorios.	80 días anteriores a la elección	
19/09/19	Distribución del padrón provisorio. Comienza plazo para reclamar errores u omisiones.	71 días anteriores a la elección	
04/10/19	Finaliza el plazo para solicitar la asignación de número, color y nombre o lema para la lista	56 días anteriores a la elección	
15/10/19	Fin del plazo para reclamar errores u omisiones del padrón provisorio.	45 días desde la distribución del padrón provisorio	Art. 21° y 22° L.201
15/10/19	Finaliza el plazo para registrar candidaturas para su oficialización	45 días anteriores a la elección	Art. 52° L.201
30/10/19	Emisión y distribución del Padrón Definitivo	30 días anteriores a la elección	Art. 23° L.201
30/10/19	Designación de los lugares y las mesas de votación	30 días anteriores a la elección	Art. 68° L.201
30/10/19	Fin del plazo para presentar los modelos de boletas	30 días anteriores a la elección	Art. 55° L.201
09/11/19	Designación de autoridades de mesa	20 días anteriores a la elección	Art. 69° L.201
14/11/19	Publicación de nómina de autoridades de mesa	15 días anteriores a la elección	Art. 73° L.201
19/11/19	Fin plazo para solicitar se subsanen errores de impresión del padrón	Hasta 20 días después de publicado el padrón definitivo	Art. 25° L.201
24/11/19	Fin plazo para presentar boletas necesarias para su distribución en las mesas electorales	Hasta 5 días anteriores a la elección	Art. 59° L.201
27/11/19 -Desde 08:00 hs.-	Cese de la publicidad partidaria y la propaganda proselitista	Desde 48 horas antes de la iniciación del acto electoral.	Arts. 67° inc. a) y 118° L. 201
29/11/19	ACTO ELECTORAL		
02/12/19	Vence el plazo para formular protestas y reclamos sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Inicio del escrutinio definitivo	48 horas siguientes a la finalización del acto electoral	Arts. 103° y 105° L.201



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE CARGO – **JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL** **ELECCIONES 2019**

AL JUEZ ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-

EL QUE SUSCRIBE.....DNI,
Nº, EN MI CARÁCTER DE APORTANTE EN EL SECTOR
ACTIVO/PASIVO, A UD. DIGO:

QUE POR LA PRESENTE VENGO A PRESTAR MI CONFORMIDAD PARA SER
CANDIDATO POR LA LISTA “.....” EN EL CARGO DE
DIRECTOR PROVINCIAL **TITULAR/SUPLENTE** DEL ORGANISMO: **OSPTF/**
CPSPTF PARA LAS ELECCIONES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

SALUDO A UD. MUY ATTE.

FECHA:

FIRMA ACLARACIÓN

ANEXO IV

**JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL
ELECCIONES 2019**

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe

D.N.I./L.E./L.C. Nro. nacido el

con domicilio en calle Nro. Barrio

Ciudad.....Teléfono Mail

.....

hijo de D.N.I. N°

y de D.N.I. N°

declara bajo fe de juramento, reunir las condiciones constitucionales y legales para la **candidatura** en el cargo de Director Provincial TITULAR/SUPLENTE del organismo: OSPTF/ CPSPTF, sector ACTIVO/PASIVO, como así también no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilitaciones y/o inhabilidades legales y constitucionales que significan un impedimento para la **candidatura** a la cual se postula.-

.....

Lugar y fecha

.....

Firma